

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°158-2016
JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO NACIONAL DE
LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN**

Sesión Ordinaria N°158-2016, celebrada el día 28 de junio de 2016 en la Torre Pequeña del Ministerio de Cultura y Juventud, con la presencia de los directivos:

- Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven. (Quien preside por ausencia del señor viceministro de juventud)
- Virginia Murillo, Viceministra de Salud Pública.
- Josué Ignacio Mora Murillo, Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven.
- Natalia Núñez Herrera, Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven.
- Jonathan Brenes Bustos, Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven.

Ausencias con justificación:

- José Ricardo Sánchez Mena, Viceministro de Juventud.
- Alejandra Mora Mora, Ministra de la Condición de la Mujer
- Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia
- Harold Alejandro Villegas Román, Viceministro de Trabajo del Área Laboral y Economía Social Solidaria.
- Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez, Viceministro Educación Pública.

También se encuentran presentes:

- Sofía Abarca Calderón, Asesora del señor Viceministro de Juventud
- Emmanuel Muñoz Ortiz, miembro de la ARNCPJ
- Sthepanie Alvarez, miembro de la ARNCPJ

Se inicia la sesión a las diecisiete horas con cinco minutos.

I. Lectura y aprobación de la agenda

La señora Natalia Camacho realiza la lectura de la agenda propuesta para la sesión ordinaria N° 158-2016 del Consejo de la Persona Joven, y se somete a votación la propuesta de agenda con las modificaciones, a lo cual se aprueba por unanimidad:

ACUERDO N°01: Se aprueba la agenda de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación de la agenda.
2. Autorización de participación de personas externas a la Junta Directiva durante la sesión.
3. Aprobación de proyectos de Comités Cantonales de la Persona Joven:
 1. CCPJ Corredores
 2. CCPJ Pococí
 3. CCPJ Desamparados
 4. CCPJ Escazú

4. Asuntos de la Dirección Ejecutiva:
 - Oficio MCJ-DFC-949-2016 enviado por Guadalupe Gutiérrez Aragón.
 - Cumplimiento de acuerdo N°18 de la sesión 152.
5. Asuntos de Directivas/os
 - 5.1 Natalia Núñez:
 - Convenios con el CPJ. - Código Municipal .
 - Futuras Asambleas
 - 5.2 Josué Mora
 - Puntos pendientes - Hospedajes
 - Viáticos para el miembro del Consejo Nac de Niñez y Adolescencia.
 - 5.3 Jonathan Brenes:
 - Proyecto del CCPJ Bagaces.
 - Visita a los cantones con el señor Viceministro y la señora Directora Ejecutiva del CPJ.
6. Declaratoria de acuerdos en firme.
7. -Cierre de sesión. **ACUERDO EN FIRME**

1) Autorización de participación de personas externas a la Junta Directiva durante la sesión.

La señora Natalia Camacho somete a votación la participación de personas externas a la Junta Directiva durante la sesión y se acuerda, por votación unánime:

ACUERDO N° 02: De conformidad con lo establecido por el artículo 18 del Reglamento a la Ley General de la Persona Joven, se autoriza la participación en las deliberaciones de esta sesión, con voz pero sin voto de la señora Sofía Abarca Calderón, Asesora del Viceministerio de Juventud, el señor Emmanuel Muñoz Ortiz, y la señora Shtepanie Álvarez, miembros de la Asamblea de la Red Consultiva de la Persona Joven. **ACUERDO EN FIRME**

2) Aprobación de transferencias de Comités Cantonales de la Persona Joven:

La señora Natalia Camacho presenta el proyecto del CCPJ Corredores que consta de:

FECHA		22/06/2016
COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN		CORREDORES
NÓMINA DEL COMITÉ		-Alexander Saavedra Bustos -Mirna Román Rodríguez -Iara Natasha Ribeiro Villalobos -Víctor Garbanzo Alfaro -Angie Sánchez Paniagua -Yaser Oviedo Ramírez -Danny Campos Moscoso
Presu- puesto Asignado	Ordinario	¢3.683.765,15 (Tres millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y cinco colones con quince céntimos)
	Adicional	¢1.134.911,30 (Un millón ciento treinta y cuatro mil novecientos once colones con treinta céntimos)

	Total:	¢4.818.676,45 (Cuatro millones ochocientos dieciocho mil seiscientos setenta y seis colones, cuarenta y cinco céntimos)
CANTIDAD DE PROYECTOS PRESENTADOS		UNO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
Nombre del proyecto	"Equipamiento de Oficina de juventud Corredores E implementación de micro proyectos de juventud 2016"	
Actividades	<p>Taller de capacitaciones (El medio ambiente y las Energías renovables) el cual está dividido en tres módulos: Módulo 1: causas y Efectos de la contaminación en el medio ambiente. Módulo 2: Energías renovables como agentes de cambio. Módulo 3: taller de prototipos y muestras. Taller de Artes Culinarias Gastronómicas para micro empresa turística Módulo 1: Introducción a la gastronomía, técnicas de Cubertería y presentación de buffet. Módulo 2: Manipulación de alimentos Módulo 3: menú y costos. Equipamiento de la Casa de la Juventud.</p>	
Plazo Estimado y Localización	El proyecto abarcará el cantón de corredores y sus cuatro distritos Laurel, la cuesta, paso canoas, corredores. En cada enfoque se concentrará: en la comunidad o distrito señalado; principalmente se localizara en Corredores distrito primero ya que es ahí donde se habilitara la oficina de la juventud. Tiempo estimado: 6 meses	
Población Beneficiaria	El alcance general de este proyecto es de 1300 personas jóvenes del cantón de Corredores, tomando en cuenta los que se verán beneficiados directamente en los talleres y los que se beneficiaran con el desarrollo de actividades que se llevarán a cabo desde la oficina de juventud.	
Relación del Proyecto con la Ley y Política Pública.	El proyecto guarda estrecha relación con la ley del a Persona Joven que define los derechos que justifican cada una de las acciones del proyecto. También responde a los art. 5 (Principio de no-discriminación), 6 (Derecho a la igualdad de género), 17 (Libertad de pensamiento, conciencia y religión), 18 (Libertad de expresión, reunión y asociación), 21 (Participación de los jóvenes), 24 (Derecho a la cultura y al arte), 31 (Derecho a un medioambiente saludable), 32 (Derecho al ocio y esparcimiento), 33 (Derecho al deporte) y 34 (Derecho al desarrollo) de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, ley 8612.Cap.VI art 9(Derecho a la identidad y personalidad propia) De igual forma, a los objetivos de la Política Pública de la Persona Joven, en su inciso 8.10, que establece la consulta permanente de las opiniones de las personas jóvenes, con la participación activa de ésta, acerca de sus necesidades culturales, sociales, deportivas y recreativas.	
OBJETIVOS		
General	Dotar de una buena oficina de juventud y brindar espacios formativos en las juventudes del cantón de Corredores, donde se cree una buena plataforma, la cual sea funcional para promover la capacitación en la población joven en diversas áreas del desarrollo humano, y su incorporación a sus comunidades.	
Específicos	Dotar a la juventud del cantón de corredores de una oficina	

	multifuncional que les sirva como centro de trabajo y proyección de proyectos a nivel cantonal en sus cuatro distritos. Impulsar y promover el apoyo a micro emprendimientos de juventud facilitar información los jóvenes referente a los talleres y brindados por el comité. Motivar a los jóvenes a buscar un desarrollo profesional ambientalmente responsables
PRESUPUESTO	
Aporte CPJ	∅4.818.676,45 (Cuatro millones ochocientos dieciocho mil seiscientos setenta y seis colones, cuarenta y cinco céntimos)
Contraparte comunal	∅1,800.000.00 (Un millón ochocientos mil colones exactos)

La señora Natalia Camacho somete a votación la propuesta y se acuerda:

ACUERDO N°03: Aprobar la transferencia de los recursos destinados al proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven de Corredores, proyecto denominado: "Equipamiento de Oficina de juventud Corredores E implementación de micro proyectos de juventud 2016" por un monto total ∅6.618.676,45 (seis millones seiscientos dieciocho mil seiscientos setenta y seis con cuarenta y cinco céntimos), siendo el aporte institucional de ∅4.818.676,45 (cuatro millones ochocientos dieciocho mil seiscientos setenta y seis con cuarenta y cinco céntimos). **ACUERDO EN FIRME**

La señora Natalia Camacho presenta el proyecto del CCPJ Pococí el cual consta de:

FECHA		22/06/2016
COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN		POCOCI
NÓMINA DEL COMITÉ		Solangel Venegas Flores. -Billid Mohamed Jarquin Rizo Gloriana Acosta Quesada -Geison E. Valverde Méndez -Stephanie Azofeifa Brenes. -Melanie Barquero Bonilla. Jimmy Núñez Cascante
Presupuesto Asignado	Ordinario	∅4.347.867.65 (Cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y siete colones con sesenta y cinco céntimos)
	Adicional	∅1.339.511,05 (Un millón trescientos treinta y nueve mil quinientos once colones con cinco céntimos)
	TOTAL:	∅5.687.378,70 (Cinco millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y ocho colones con setenta céntimos)
CANTIDAD DE PROYECTOS PRESENTADOS		UNO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
Nombre del proyecto	Activando Juventudes en el Desarrollo del Cantón	
Actividades	Planificar y definir las fechas y los lugares donde se desarrollarán los campamentos (CCPJ-organiz. comunales- personal capacitador) Definición y Contratación de los(as) expertos que desarrollan las capacitaciones a los(a) jóvenes participantes Ejecución Campamentos con diferentes temas a tratar,	

	<p>emprendedurismo, medio ambiente, Ley General de la Persona Joven, tipos de industrias presentes en la zona, generación de proyectos personales y comunales, entre otros</p> <p>Desarrollo de actividades deportivas en distintos distritos del cantón que permitan promover un estilo de vida saludable</p>
Plazo Estimado y Localización	Tendrán como sede los cuatro principales centros de población del cantón, La Colonia, Jiménez, Cariari y Guápiles respectivamente, las cuales se irían alternando para realizar las actividades que son de carácter mensual, los lugares específicos a desarrollar las actividades deportivas serán en los gimnasios de: Liceo de la Rita, gimnasio comunal de Jiménez, Gimnasio de Cariari y la cancha de fútbol Guadamuz.
Población Beneficiaria	Entre la población joven se estima beneficiar entre participantes artísticos y jóvenes entre 12 y 35 años participantes de las distintas actividades, que incorpore a 300 personas jóvenes y como espectadores indirectos alrededor de 50 personas jóvenes.
Relación del Proyecto con la Ley y Política Pública.	<p>El presente proyecto está desarrollado en base a los derechos y políticas públicas de la persona joven estipulados en la Ley General de la Persona Joven (Ley 8261). Entre las propuestas a desarrollar se encuentran capacitaciones donde se pretende explicar aspectos como la promoción y ejecución de políticas públicas destinadas a la creación de oportunidades y garantizar el desarrollo integral individual de los jóvenes participantes</p> <p>Por ello es que el proyecto "Activando juventudes para el desarrollo del cantón" se basa en los derechos de las personas jóvenes incluidos en el artículo 4 de la ley 8261 menciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho al desarrollo humano de manera integral. b) El derecho a la participación, formulación y aplicación de políticas que le permitan integrarse a los procesos de toma de decisión en los distintos niveles y sectores de la vida nacional, en las áreas vitales para su desarrollo humano. c) Derecho a trabajo, capacitación, inserción y remuneración justa. d) El derecho a la salud, la prevención y el acceso a servicios de salud que garanticen una vida sana. e) Derecho a la recreación, por medio de activid. que promuevan el uso creativo del tiempo libre, para disfrute de una vida sana y feliz. f) El derecho a tener a su disposición, en igualdad de oportunidades, el acceso al desarrollo científico y tecnológico. g) El derecho a una educación equitativa y de características similares en todos los niveles
OBJETIVOS	
General	Activar a las juventudes de Pococí en materia de emprendimiento, ambiente, desarrollo económico, gestión de proyectos, deporte y activismo en la participación social, con el fin de brindarles las herramientas necesarias para una integra realización personal

Específicos	Realizar un campamento que aporte conocimiento a la juventud del cantón de Pococí, en temas de relevancia social como emprendimiento, gestión de proyectos personales y comunales, sensibilización ambiental y superación personal. Desarrollar actividades deportivas en comunidades de mayor incidencia social, con el fin de promover estilos de vida saludables, incentivar la práctica de juegos tradicionales costarricenses y generar espacios de convivencia e interacción con personas que presentan problemas sociales
PRESUPUESTO	
Aporte CPJ	₡5.687.378,70 (Cinco millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y ocho colones con setenta céntimos)
Contraparte comunal	₡525.000,00(Quinientos veinticinco mil colones exactos)

La señora Natalia Camacho somete a votación la propuesta y se acuerda:

ACUERDO N°04: Aprobar la transferencia de los recursos destinados al proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven de Pococí, proyecto denominado: Activando Juventudes en el Desarrollo del Cantón por un monto total ₡6.212.378,7 (seis millones doscientos doce mil trescientos setenta y ocho con siete céntimos), siendo el aporte institucional de ₡5.687.378.70 (cinco millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y ocho colones con setenta céntimos). **ACUERDO EN FIRME**

La señora Camacho presenta el proyecto del CCPJ Desamparados el cual consta de:

FECHA		22/06/2016
COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN		Desamparados
NÓMINA DEL COMITÉ	-Manfred Loría Hernández -Jasón Ramírez Blanco -Aldana Montero Rojas -Gabriel Guzmán -Cristian Caamaño Chacón -Allison Chavarría Andrés Pérez Beltrán	
Presu- puesto Asignado	Ordinario	₡4.471.061,35 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil sesenta y un colones con treinta y cinco céntimos)
	Adicional	₡1.377.465,13 (Un millón trescientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco colones con trece céntimos)
	TOTAL:	₡5.848.526,48 (Cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos veintiséis colones con cuarenta y ocho céntimos)
CANTIDAD DE PROYECTOS PRESENTADOS		DOS
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
Nombre del proyecto	N.1 Charlas Educativas Formativas Ted Ex Desampa	
Actividades	Liderazgo y juventud (Capacitación) Gestión y voluntariado I (Capacitación) Proyecto tedex (Día internacional de las juventudes) Trabajo comunal (Voluntariado)	

Plazo Estimado y Localización	<p>Teatro Municipal La Villa y Parque de la libertad 2 días Viernes 12 de agosto. Teatro la villa. Sábado 13 de agosto. Parque de la libertad</p> <p>El proyecto inicia en su fase de implementación en el mes de abril luego las capacitaciones en los meses siguientes hasta el voluntariado el 20 de abril, después se le realizara el seguimiento y la evaluación correspondiente Hasta el mes de setiembre de 2016. (O de acuerdo al ingreso u aprobación de los recursos)</p>
Población Beneficiaria	<p>250 Personas jóvenes, hombres y mujeres entre 12 a 35 años del cantón, sin discriminación por género, preferencias sexuales, status migratorio, escolaridad o situación económica, con gran potencial para la duplicidad de proyectos, como también agrupaciones independientes con proyección socio-cultural en el cantón.</p>
Relación del Proyecto con la Ley y Política Pública.	<p>Política Pública de la Persona Joven, PPPJ, Capítulo 4: Enfoques que orientan la PPPJ; De Juventudes, La Política Pública de la Persona Joven reconoce a las personas jóvenes como sujetos integrales de derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos, y como protagonistas de su propio desarrollo. Destaca la singularidad y especificidad de las características, inquietudes, expresiones y necesidades individuales y sociales de las personas jóvenes que habitan en Costa Rica. De Derechos Humanos, "Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí". (Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 25 de junio de 1993.) Capítulo 5: Propósito de la PPPJ Crear oportunidades y condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos y de la ciudadanía de las personas jóvenes, el desarrollo de sus potencialidades y su aporte al desarrollo nacional.</p> <p>Plan de Acción PPPJ, Cuarto Eje, Derecho a la Cultura, el Deporte, la Recreación y Medio Ambiente Saludable; •Incorporación en la formación integral de las personas jóvenes la libre creación y expresión artística, su involucramiento en la vida cultural, prioritariamente a nivel local, luego regional y nacional. • Estimulo y promoción de la creación artística y cultural de las personas jóvenes, para fomentar, respetar y proteger todas las manifestaciones culturales de los diversos grupos étnicos que componen la identidad nacional. • Desarrollo de acciones y programas de intercambio que promuevan una mayor integración y reconocimiento cultural entre las personas jóvenes • Creación de espacios físicos adecuados para la recreación e Implementar programas para la promoción de la recreación y el uso positivo y constructivo del tiempo libre, el intercambio cultural, educativo, vivencial y lúdico, de las personas jóvenes • Elaboración y ejecución de programas intersectoriales para el reconocimiento, el respeto y pleno desarrollo de las identidades de las personas jóvenes que viven en el país, otorgando particular importancia a sus componentes culturales y étnicos, de nacionalidad, así como las caract. específicas de cada grupo social.</p>

OBJETIVOS	
General	Generar opciones y espacios participativos a las juventudes desamparadeñas a través de la organización, planificación de eventos creativos e innovadores que forjen esperanza, desarrollo social y una red amplia de líderes comunales para el impulso y consolidación de emprendimientos de base socio-cultural
Específicos	-Motivar a las juventudes del cantón a desarrollar potenciales ideas o proyectos por medio de talleres y charlas motivacionales de personas jóvenes exitosas. ormalizar una red amplia de líderes comunales para el impulso y consolidación de emprendimientos de base socio-cultural
PRESUPUESTO	
Aporte CPJ	₡3.755.526,48 (Tres millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos veintiséis colones con cuarenta y ocho céntimos)
Aporte contraparte comunal	₡1.100.000 (Un millón cien colones exactos)
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto	N.2 Proyecto Festival Inflando Sueños
Actividades	Ejecución de Activ del festival para las juventudes de San Miguel de Desamparados:Taller Zumba al aire libre, Jiu Jitsu, yoga, pintura y dibujo.Presentaciones de la juventud (danza, ballet, gimnasia, canto, break dance, jazz, hip-hop, artes plásticas, artesanía, artes circenses, juegos tradicionales y baile popular). Talleres de jiu jitsu, zumba, yoga, pintura y dibujo, esto realizado por los alumnos participantes de los talleres, como por artistas profesionales que donan su actividad para la causa. Presentación de Grupos invitados como: Triking Costa Rica, colectivos de Danza, Hip-Hop dance Crews, payasos, artes circenses, malabares y por supuesto Orquesta de Salsa.
Plazo Estimado y Localización	San Miguel de Desamparados, Higuito, El Llano, Manzano (Alto Alumbre, El Hoyo. Las Lomas, La Capri. Poblados: Cola de Pavo, Olivo. Segundo semestre del año, a partir del giro de los recursos.
Población Beneficiaria	El proy. está dirigido a juventudes del distrito 2 de Desamparados, hombres y mujeres de entre 12 a 35 años del cantón, calculamos la participación de unas 500 personas jóvenes directamente, con interés por las actividades artísticas y culturales comunitarias relacionadas a alguna disciplina artística. También aproximadamente 20 artistas profesionales representantes de una juventud llena de talentos en estas áreas que participarán dentro del festival. Y una publicidad que espera llegar al menos 15.000 personas jóvenes indirectamente
Relación del Proyecto con la Ley y Política Pública.	El fin y la meta principal, es darle herramientas psicológicas mediante el arte y su representación a los niños y jóvenes que poseen un alto grado de energía y actividad en su desarrollo, para que este mismo se permee de habilidades que mejoren su calidad de vida, su inteligencia, Araya (2003) identifica elementos de la creatividad como: fluidez, productividad, variedad, originalidad,

	elaboración, inventiva, sensibilidad, tolerancia, independencia, libertad de criterio y curiosidad; así desarrollaran mejores habilidades para su toma de decisiones y estrategias que les ayuden a salir de un patrón comportamental negativo que copian de sus barrios, hogares o familiares, como lo son las drogas, la delincuencia, la agresividad, la pobreza, entre otras; estableciendo un punto de partida para mejorar la comunidad, la identidad comunitaria mediante la representación de la cultura en las generaciones venideras, una participación más activa de la niñez y la adolescencia en el sector tanto en cultura como en toma de decisiones y a la cohesión en contra de las actividades ilícitas y negativas que la envuelven. Ya que el desarrollo de las capacidades creativas aparece como un elemento de vital importancia para la producción de respuestas eficaces en un mundo en constante transformación y progreso.
OBJETIVOS	
General	Demostrar mediante el Festival que las habilidades creativas y recreativas son una forma de incentivar la identidad y pertenencia comunitaria y como forma de prevención de conflictos en una población de alto riesgo social como San Miguel de Desamparados
Específicos	Crear espacios e iniciativas culturales para entretenimiento en la multiplicidad de formas que se expresan las juventudes y forma de prevención de conflictos sociales
PRESUPUESTO	
Aporte CPJ	₡2.093.000,00(Dos millones noventa y tres mil colones exactos)
Aporte contraparte comunal	₡1.050.000,00 (Un millón cincuenta mil colones exactos)

La señora Natalia Camacho somete a votación la propuesta, se acuerda con cuatro votos a favor y una abstención de la señora Natalia Nuñez quien se justifica explicando que ellas es parte de los contactos de coordinación del proyecto:

ACUERDO N°05: Aprobar la transferencia de los recursos destinados al proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven de Desamparados, proyectos denominados: "Charlas Educativas Formativas Ted Ex Desampa" y "Proyecto Festival Inflando Sueños" por un monto total ₡7.998.526,48, (siete millones novecientos noventa y ocho mil quinientos veintiséis con cuarenta y ocho céntimos), siendo el aporte institucional de ₡4.805.526,48 (cuatro millones ochocientos cinco mil quinientos veintiséis con cuarenta y ocho céntimos). **ACUERDO EN FIRME**

La señora Natalia Camacho presenta el proyecto del CCPJ Escazú el cual consta de:

FECHA		22/06/2016
COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN		ESCAZÚ
NÓMINA DEL COMITÉ		-María Rebeca Madrigal Ramírez -Andrés Barrera Bermúdez -Ana Verónica Barrientos Cabrera Denis Calderón Madrigal Kevin Segura Fernández Marco Vinicio Paniagua Alfaro Natalia Sanabria Barrantes
Presupuesto Asignado	Ordinario	ϕ1.590.623,66 (Un millón quinientos noventa mil seiscientos veintitrés colones con sesenta y seis céntimos)
	Adicional	ϕ490.046,65 (Cuatrocientos noventa mil cuarenta y seis colones con sesenta y cinco céntimos)
	TOTAL:	ϕ2.080.670,31 (Dos millones ochenta mil seiscientos setenta colones con treinta y un céntimos)
CANTIDAD DE PROYECTOS PRESENTADOS		UNO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
Nombre del proyecto		Fortaleciendo capacidades
Actividades	Reuniones de logística Reuniones de coordinación Elaboración de formularios para las personas que requieran tutorías Realizar la convocatoria para las personas voluntarias que impartirán las tutorías. Realizar la convocatoria para personas jóvenes y campaña informativa Ejecución de tutorías en matemáticas e inglés brindadas para personas jóvenes. Evaluación de las tutorías	
Plazo Estimado y Localización	El proyecto se ejecutará en Centros educativos del cantón, edificios de organizaciones cantonales y edificios municipales. El proyecto se iniciará en su etapa de implementación en el mes de mayo de 2016 y finalizará en el mes de diciembre con la evaluación de las tutorías	
Población Beneficiaria	Participaran las juventudes de Escazú con edades de 12 a 35 años, entre ellas, jóvenes con discapacidad, diversidad sexual, migrantes, estudiantes, jóvenes no escolarizados, trabajadores. Promedio 75 jóvenes participaran de las tutorías y unos 15 voluntarios (as)	
Relación del Proyecto con la Ley y Política Pública.	Las activ. plasmadas en el presente proyecto están orientadas bajo las normas de la Ley No8261 "Ley General de la Persona Joven". Se puede observar como la orientación de las actividades se rige en el Capítulo I, Artículo 1, inciso a, donde precisa la ley que se debe "Elaborar, promover y coordinar la ejecución de políticas públicas dirigidas a crear las oportunidades, a garantizar el acceso a los servicios e incrementar las potencialidades de las personas jóvenes para lograr su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su ciudadanía, en especial en el campo laboral, la educación , la salud preventiva y la tecnología" Además, el proyecto busca la creación de espacios de participación y formación para la juventud, como lo menciona el Capítulo II, Artículo 1, Inciso c) "El derecho al trabajo, la capacitación, la inserción y la remuneración justa". Además se relaciona	

	directamente con la Política Pública de la Persona Joven 2014-2019: Potenciar el derecho a la participación de las personas jóvenes en la formulación de políticas y leyes que les conciernen, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de sus iniciativas, a través de las organizaciones y asociaciones Fortalecer el Sistema Nacional de Juventud como un espacio de participación de las personas jóvenes
OBJETIVOS	
General	Brindar espacios de particip. por medio de tutorías en matemática e inglés para personas jóvenes de Escazú que se encuentren cursando primaria o secundaria y q tengan dificultades para la continuación del proceso de estudio v fomento del voluntariado entre las juventudes para fortalecimiento del proyecto educativo
Específicos	Generar espacios de participación impartiendo tutorías en matemáticas e inglés brindadas para personas jóvenes.
PRESUPUESTO	
Aporte CPJ	₡2,080,670.31 (Dos millones ochenta mil seiscientos setenta colones con treinta y ún céntimos)
Contraparte comunal	₡1,800,000.00(Un millón ochocientos mil colones exactos)

La señora Natalia Camacho somete a votación la propuesta y se acuerda:

ACUERDO N°06: Aprobar la transferencia de los recursos destinados a los proyectos del Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú, proyecto denominado: "Fortaleciendo Capacidades" por un monto total ₡3.880.670,31 (tres millones ochocientos ochenta mil seiscientos setenta con treinta y un céntimos), siendo el aporte institucional de ₡2.080.670,31 (dos millones ochenta mil seiscientos setenta con treinta y un céntimos). **ACUERDO EN FIRME**

3) Asuntos de la Dirección Ejecutiva: "Oficio MCJ-DFC-949-2016 enviado por Guadalupe Gutiérrez Aragón"

La señora Natalia Camacho expone respecto a 2 temas que tienen que ver con presupuesto, el primero es un trámite que se solicita desde el departamento financiero del MCJ y el segundo que tiene que ver con la modificación de un acuerdo que se tomó en la sesión N°154-2016 en la cual se aprobó el 2° Presupuesto Extraordinario del CPJ pero en el que se obvió una información que es importante que se vea reflejada en el acuerdo.

Señala que cuando se aprobó la modificación presupuestaria para recibir los 75 millones que entraron a la institución, se aprobó también una sub ejecución de 200 millones de colones, que tenían que ver con el tema de salarios del año anterior, que ese dinero no se puede trasladar a otras sub partidas porque pertenecen a una sub

partida que no se puede modificar, entonces la propuesta de modificación de acuerdo se da para añadir lo correspondiente a la aprobación de la sub ejecución de esos dineros. Luego del análisis del tema la señora Camacho, lee la propuesta de acuerdo y se aprueba con cuatro votos a favor y una abstención de Jonathan Brenes:

ACUERDO N°07 De conformidad con el oficio enviado por la señora Guadalupe Gutierrez, jefa del departamento financiero del Ministerio de Cultura y Juventud, MCJ-DF-949-2016, y el oficio de la secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria STAP-0336-2016, se acuerda: *Aprobar modificación del acuerdo N°21 de la sesión Ordinaria de Junta Directiva N°154-2016 que literalmente dice:*

ACUERDO N°21: Aprobar el segundo Presupuesto Extraordinario del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven para el 2016 presentado por la Directora Ejecutiva por un monto de ₡75.000.000.00 (Setenta y cinco millones de colones con cero céntimos). ACUERDO EN FIRME"

De tal manera que se lea correctamente: Aprobar el Presupuesto Extraordinario 2-2016, por un monto de C75.000.000,00 (Setenta y cinco millones de colones con cero céntimos) que corresponde a ingresos nuevos y una sub-ejecución por C200.000.000,00 (Doscientos millones de colones exactos) que corresponde a los dineros de la Junta de Protección Social, que no ingresaran en el 2016. **ACUERDO EN FIRME**

La señora Camacho Monge informa como segundo punto que se recibió la circular DM-025-2016 del despacho de la señora Ministra de Cultura en la cual se informa respecto a la solicitud de rebajo del Presupuesto Ordinario 2016 por sub ejecución, según oficio DM-1211-2016 del Ministerio de Hacienda, procede a dar lectura al documento en mención, y señala que esto es un reajuste del presupuesto institucional que se basa en histórico y que puede estar sujeto a este tipo de modificaciones, que nacen a nivel de coordinación entre el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Cultura y Juventud. Luego de analizado detenidamente el tema, la señora Camacho Monge somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO N°08: Autorizar la modificación presupuestaria solicitada en la Circular DM-025-2016 la cual consiste en una rebaja en la partida de Remuneraciones de la institución dejando una previsión del costo de vida para el segundo semestre del 2016 de un 0,3%. **ACUERDO EN FIRME**

4) Asuntos de Directivas/os

5.1) Natalia Nuñez: 5.1.1) Convenios con el CPJ

Menciona que es un punto que se conoció en la Asamblea Nacional de la Red, realizada el sábado anterior, cuando se dieron a conocer los informes de labores de los

señores directivos. Señala que a petición de varios asambleístas que quieren conocer los convenios que el CPJ ha firmado por medio de esta Junta Directiva. Razón por la cual solicita que se envíe copia de los convenios a los compañeros de la Asamblea.

La señora Camacho Monge indica en cuanto a este punto que ella está totalmente de acuerdo con la presentación de los informes de rendición de cuentas que realizan los jóvenes representantes de la Asamblea, pero que se tener de tratar con mucho cuidado a la hora de tocar ciertos puntos como los concernientes a la presidencia o a la dirección ejecutiva, ya que algunos de esos temas son meramente de carácter administrativo que deben ser conocidos en Junta Directiva porque la ley así lo establece, tal como es la aprobación de los convenios.

Recalca que los convenios tienen diferentes fines, desde la ejecución de actividades como sucede en el caso de las personas jóvenes con discapacidad, otros como el compartir los resultados de una investigación, o un espacio físico. Por lo que plantea la recomendación que cuando los señores directivos rindan sus informes hagan la aclaración que dichos convenios forman parte de la gestión institucional y del funcionamiento del Consejo de la Persona Joven. Y que el CPJ es una institución pública que trabaja para todas las juventudes del país.

Aclara que lo anterior no implica que los convenios no puedan ser socializados, ya que estos constituyen información pública, pero que debe ser una información canalizada de manera correcta para evitar confusiones entre los jóvenes. Por lo que invita a la reflexión sobre el socializar todos los convenios y propone que debería de hacerse un análisis respecto a cuales es de interés dar a conocer a los jóvenes.

El señor Jonathan Brenes propone entonces enviar a los asambleístas los convenios en los cuales ellos tengan algún grado de interés y que pudieran verse involucrados como juventud, y que los convenios de incidencia administrativa es innecesario socializarlos. También propone que en lugar de enviarlos a los asambleístas pueden ser subidos a la página web del CPJ y se les comunica a los jóvenes que pueden accederlos desde ahí.

El señor Josué Mora menciona que cuando dieron el informe de labores, se hizo evidente que en varios de esos convenios se hubiera podido participar a los Comités Cantonales de la Persona Joven, manifiesta su acuerdo a subir los convenios a la página web, pero si señala que debería quedar a criterio del CPJ cuales de esos convenios deberían socializarse.

La señora Natalia recalca dos puntos importantes en cuanto a la rendición de cuentas, primeramente que es importante que los señores representantes de la ANRCPJ cumplan con la responsabilidad que se asumió y segundo que se debe de realizar una discriminación cuales son los convenios que se pueden socializar; plantea la sugerencia que sean los mismos directivos quienes analicen los convenios que tiene la institución y que pueden ser de importancia para los CCPJ. O sino también la misma institución puede realizar ese análisis. Luego de discutido la señora Camacho somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo, la cual se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°09: Instruir a la Dirección Ejecutiva Consejo de la Política Pública de la Persona Joven para compartir los convenios de cooperación con otros organismos e instituciones públicas con los Comités Cantonales de la Persona Joven. **ACUERDO EN FIRME**

5.1)2. Código Municipal (Natalia Nuñez)

La señora Natalia Nuñez indica que en la pasada asamblea de la red se hizo referencia al artículo 15 y 22 del código municipal los cuales literalmente expresan:

"Artículo 15.- Para ser alcalde municipal, se requiere:

- a) Ser costarricense y ciudadano en ejercicio.*
- b) Pertenecer al estado seglar.*
- c) Estar inscrito electoralmente, por lo menos con dos años de anterioridad, en el cantón donde ha de servir el cargo...*

..Artículo 22.- Para ser regidor se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio y costarricense.*
- b) Pertenecer al estado seglar.*
- c) Estar inscrito electoralmente, por lo menos con dos años de anterioridad, en el cantón en que han de servir el cargo."*(La cursiva no corresponde al texto original)

Ella señala que en ambos casos se considera que los artículos son discriminatorios y excluyentes ya que al exigir que la persona deba tener al menos 2 años de estar inscrito electoralmente (luego de los 18 años) en el cantón que ha de servir, esto implica que la persona deberá tener 20 años como mínimo, para poder optar por un cargo ya sea de alcalde o de regidor.

La señora Viceministra de Salud indica que una cosa es que una persona esté inscrita con domicilio electoral y otra cosa es que pueda votar, recalca que el espíritu de esos artículos es que sea una persona de ese cantón quien ocupe el cargo; expone que las personas jóvenes cuentan actualmente con la cédula de menores, documento en el cual se detalla el domicilio electoral.

La señora Nuñez también señala que se da una situación similar a la del código municipal, en el código electoral en el artículo 52 inciso F y K, respectivamente ya que señala que en esos artículos se habla de años de militancia en el partido lo cual en algunos casos es excluyente.

El señor Josue Mora hace la observación que la Junta Directiva no tiene competencia alguna en los partidos políticos, por lo cual no tiene fondo emitir algún criterio al respecto; en cuanto al artículo 15 del código municipal el mismo señala que debe tener 2 años de contar con domicilio electoral, y esto es excluyente para jóvenes de 18 a 20 años, y que se debe tomar en cuenta que son precisamente esos jóvenes quienes tienen mayor conocimiento de la situación de la niñez y la adolescencia actual. Doña Natalia hace la observación que lo se trata aquí es más un tema de reforma de un artículo que deja en desventaja a las juventudes del país, y que habría que hacer

es crear algunos espacios de reflexión en cuanto a este tema que generen los insumos que conduzcan a una reforma de este tipo, ya que no existe otra manera de plantear esta modificación.

Señala que es importante también realizar un trabajo a lo interno de los partidos políticos, más esto se realizaría desde otra estrategia de trabajo. Consulta sobre cuál es específicamente la propuesta para este tema. Luego de una amplia discusión al respecto, la señora presidenta somete a votación el siguiente acuerdo, el cual se aprueba por unanimidad:

ACUERDO N°10: Esta Junta Directiva se manifiesta en contra de los artículo 15 y 22 del Código Municipal, en lo que se refiere al inciso C) de ambos artículos sobre la obligatoriedad de estar inscritos por los menos con 2 años de anterioridad en el cantón en el que se ha de servir en el cargo de alcaldías o regidurías esto por considerarlo discriminatorio, ya que las personas deberán tener 20 años como mínimo, lo cual excluye a las personas jóvenes menores de 20 años. **ACUERDO EN FIRME**

El señor Jonathan Brenes solicita que este acuerdo sea notificado a las jefaturas de Fracción de la Asamblea Legislativa, a la Unión de Gobiernos Locales y al Tribunal Supremo de Elecciones. Al ser un tema tan extenso y complejo la señora Natalia Camacho propone traerlo de nuevo a la próxima sesión de Junta Directiva, con los insumos que la señora Natalia Nuñez ofrece, para realizar un análisis de mayor profundidad.

5.1)3. Futuras Asambleas de la Red Consultiva de la Persona Joven (Natalia Nuñez)

La señora Nuñez señala que este es un tema que se le solicitó en la Asamblea que fuera presentado en la sesión de Junta Directiva para que constara en actas, y es la consulta a la señora Natalia Camacho respecto a lo que se está previendo para la realización de las próximas asambleas, y que no suceda lo que ocurrió con esta asamblea que acaba de realizarse, en cuanto a la logística de la misma.

La señora Camacho indica que no puede hablar de fechas todavía, ya que es un proceso que se encuentra dentro de la proveeduría del Ministerio de Cultura y Juventud, y que ya se cumplió con todos los requisitos y todos los procedimientos. Señala que es una cuestión que se ha tratado directamente con la señora ministra por la complejidad que presenta para agilizar todo lo posible los trámites administrativos, y existe un compromiso para darle prioridad al tema.

El señor Josue Mora plantea su preocupación en cuanto a realizar una asamblea antes de la asamblea para la elección de los miembros de Junta Directiva, esto pues existen temas relevantes que están pendientes de ser conocidos, y se hace urgente poder realizar dicho evento.

El señor Jonathan Brenes agradece y resalta el trabajo que se efectuó para lograr que se realizará este evento que era de tanta importancia, también agradece al señor Thomas Chacón presidente de la Asamblea por toda su colaboración.

La señora Camacho reconoce que aunque sí se dieron situaciones de imprevistas y complicadas para lograr efectuar la pasada Asamblea, también debe de considerarse que hay cosas que están fuera de su control y se debe de cumplir con los plazos de ley, sobre todo ahora que se depende de la proveeduría institucional del Ministerio de Cultura y Juventud, aunque sí recalca el trabajo y las acciones que se están realizando para lograr que estas acciones salgan a tiempo.

5.2) Josué Mora: 5.2.1) Hospedajes

El señor Josué Mora explica que en anteriores sesiones él había pedido que se trabajara en el tema de los observadores que asisten a la Asamblea de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, y presenta una propuesta de acuerdo para ser evaluada por los señores directivos. Que consistiría en instruir al Consejo de la Persona Joven para que en caso de quedar alguna habitación libre por motivos de fuerza mayor, de las que se hubieren contratado para recibir a los asambleístas, la misma pueda ser utilizada por alguna otra persona que se presente en calidad de observador, tal como se ha hecho en otras ocasiones en actividades como son los Encuentros Nacionales de Juventudes.

La señora Natalia Camacho indica que esta propuesta debe ser analizada con cuidado bajo el marco de la legalidad ya que los recursos que pertenecientes por ley a la cobertura de los gastos de las Asambleas de la RNCPJ tienen un fin específico, y que son dos actividades de naturaleza muy diferente, las sesiones de la Asambleas de la Red y los Encuentros Nacionales de Juventudes. Y que tema de los observadores no cabría en ese rubro.

Ante lo cual el señor Mora indica que es un asunto de interpretación, ya que la ley dice que es para cubrir los gastos de la Asamblea, no de los Asambleístas. Y hace la observación que sería para recursos que ya están contratados, para que no se pierdan, sino que puedan ser utilizados, por lo que no se estaría generando ningún gasto adicional para la institución. La señora Camacho expresa que habría que plantear una consulta al respecto.

El señor Jonathan Brenes procede a dar lectura al artículo 29 de la ley General de la Persona Joven, y se refiere a que en el artículo expresa que los recursos son para la realización de la Asamblea como tal y que si los recursos, que ya fueron contratados, van a ser utilizados en cosas propias de la Asamblea, aunque sea como observadores, y deberían ser aprovechados.

La señora Camacho recalca que es muy peligroso por las repercusiones legales que podría tener si no se aclara bien que personas pueden ser cubiertas bajo la figura de asambleístas u observadores de la Asamblea, ya que las asambleas son órganos

colegiados que están integrados por assembleístas debidamente acreditados que representan a la Red Nacional Consultiva.

La señora Virginia Murillo hace la observación que se debe tratar este tema de una manera muy delicada, ya que no puede hacerse una contratación para la Asamblea de hospedaje de por ejemplo, 20 personas cuando tenemos confirmada la participación solamente de 15 personas, ya que esto raya en la ilegalidad, pero si al contrario se contratan 15 cupos que ya están debidamente confirmados y por un motivo especial llegaran menos personas esos son gastos que ya están presupuestados y se desaprovecharían. Pero habría que justificar de manera muy clara que los cupos contratados estaban debidamente confirmados y que fueron por motivos de excepción.

La señora Camacho explica que se debe tomar en cuenta que la institución no puede fraccionar una contratación por lo que cuando sale la licitación de una vez se planifican la totalidad de las asambleas para todo el año, entonces la institución parte de que la ley lo que especifica es se destinara un 2.5% para el funcionamiento de la ANRCPJ, entonces esa es la parte del cumplimiento, los recursos se invierten en ejecutar las asambleas. Pero el punto de ¿qué pasa con los assembleístas y porqué no están llegando? Es un asunto que debe ser tratado de manera primordial por los Assembleístas.

El señor Josué Mora, señala que él no está de acuerdo en pedir un criterio a la asesora legal de la institución ya que la posición de esta funcionaria es conocida por él, por lo que solicitaría elevar esta consulta a la Procuraduría General de la República.

Entendiendo que hay jóvenes fuera del Gran Área Metropolitana que tienen el mismo derecho de asistir a las Asambleas de la Red, las cuales son abiertas, que los jóvenes que viven dentro de la GAM., conocer si el recurso económico que ya ha sido presupuestado y asignado para la asamblea, puede ser utilizado en jóvenes observadores que quieran asistir a la Asamblea Abierta, con el objetivo de estimular la participación de las personas jóvenes a estas actividades.

ACUERDO N°11: Instruir a la Dirección Ejecutiva para que solicite un criterio a la Procuraduría General de la República relacionado con la participación de personas jóvenes en calidad de observadores a la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven, con base en los siguientes cuestionamientos:

- 1- ¿Qué actividades se pueden realizar con el 2,5% del presupuesto asignado por la ley N°8261 a la Asamblea de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven?
- 2- Si es posible pagar con esos fondos los gastos de las personas ajenas a la ANRCPJ y que asisten a las sesiones de la misma ya sea como observadores o "invitados especiales". (Alimentación, hospedaje, transportes, etc.) **ACUERDO EN FIRME**

5.2)1. Viáticos para el miembro del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia

El señor Josué Mora indica que él ya presentó una consulta ante la Procuraduría respecto al pago de viáticos para el joven representante de la juventud ante el CNNA, y que de manera informal se le informó que le compete al PANi el giro de estos fondos, de la misma forma se había comisionado al Viceministerio de Juventud para plantear esta consulta y Josué pregunta respecto a si ya se tiene alguna respuesta sobre esto. Se le informa que todavía no hay respuesta de la PGR.

El señor Jonathan Brenes indica que puesto que la compañera directiva Natalia Nuñez no se retiró de la sesión, él solicita su espacio para referirse a los puntos que le correspondían y que su intervención conste de manera literal en el acta.

5.3)Jonathan Brenes: 5.3.1) Proyecto del CCPJ Bagaces

SOBRE LA AUTONOVIA MUNICIPAL Y LOS PROYECTOS DE LOS CCPJ.

Fundamento que tienen que tener los proyectos de los CCPJ.

- Ley 8261 General de la Persona Joven. Política Pública de Juventud.
- Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes.

Eso nos dice el ordenamiento tanto administrativo como legal.

Finalidad de los CCPJ:

Artículo 25. —Finalidad de los comités cantonales. Los comités cantonales de la persona joven tendrán como objetivo fundamental elaborar y ejecutar propuestas locales o nacionales que consideren los principios, fines y objetivos de esta Ley, contribuyan a la construcción de la política nacional de las personas jóvenes. Para ello, deberán coordinar con el director ejecutivo del Consejo. Cada comité designará a un representante ante la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven aquí creada.

Artículo 26. —Financiamiento. Un veintidós y medio por ciento (22,5%) del presupuesto del Consejo será destinado a financiar los proyectos de los comités cantonales de la persona joven.

El Consejo girará los recursos a la municipalidad de cada cantón, con destino específico al desarrollo de proyectos de los comités cantonales de la persona joven, en proporción a la población, el territorio y el último índice de desarrollo social del cantón, previa presentación de sus planes y programas, debidamente aprobados por cada comité cantonal de la persona joven y presentados en el primer trimestre del año ante la Dirección Ejecutiva del Consejo.

Integración de los CCPJ:

*Artículo 24. —Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven. **En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven** y será nombrado por un período de un año; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:*

- a) Un representante municipal, quien lo presidirá.
- b) Dos representantes de los colegios del cantón.
- c) Dos representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la municipalidad respectiva.
- d) Un representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogido por el Comité Cantonal de Deportes.
- e) Un representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad del cantón.

Objetivos de la Ley 8261, definiciones y Principios que fundamentan:

Artículo 1º—Objetivos de esta Ley. Esta Ley tendrá por objetivos los siguientes:

- a) *Elaborar, promover y coordinar la ejecución de políticas públicas dirigidas a crear las oportunidades, a garantizar el acceso a los servicios e incrementar las potencialidades de las personas jóvenes para lograr su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su ciudadanía, en especial en el campo laboral, la educación, la salud preventiva y la tecnología.*
- e) *Proteger los derechos, las obligaciones y garantías fundamentales de la persona joven.*

Artículo 2º—Definiciones.

Desarrollo integral de la persona joven. Proceso por el cual la persona joven, mediante el ejercicio efectivo de sus derechos y el acceso democrático a las oportunidades que el Estado garantiza por medio de las instituciones un adecuado desarrollo espiritual, social, afectivo, ético, cognoscitivo, físico, moral y material, que la involucre a participar activamente en el desarrollo de la vida nacional y en la identificación y solución de los problemas que la afectan a ella como parte de un grupo social y a la sociedad como un todo.

Artículo 3º—Principios que fundamentan esta Ley. Esta Ley se fundamentará en los siguientes principios y los propiciará:

Integralidad de la persona joven. La persona joven necesita, para su desarrollo integral, el complemento de valores, creencias y tradiciones, juicio crítico, creatividad, educación, cultura, salud y su vocación laboral para desempeñar su trabajo en un mundo en constante cambio. Igualdad de la persona joven. La persona joven necesita de valores y condiciones sociales que se fundamenten en la solidaridad, igualdad y equidad.

Derechos de las Personas Jóvenes, según la Ley 8261:

Artículo 4º—Derechos de las personas jóvenes. La persona joven será sujeto de derechos; gozará de todos los inherentes a la persona humana garantizados en la Constitución Política de Costa Rica, en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos o en la legislación especial sobre el tema. Además, tendrá los siguientes:

- a) *El derecho al desarrollo humano de manera integral.*
- b) *El derecho a la participación, formulación y aplicación de políticas que le permitan integrarse a los procesos de toma de decisión en los distintos niveles y sectores de la vida nacional, en las áreas vitales para su desarrollo humano.*
- e) *El derecho a la recreación, por medio de actividades que promuevan el uso creativo del tiempo libre, para que disfrute de una vida sana y feliz.*

- i) *El derecho a la atención integral e interinstitucional de las personas jóvenes, por parte de las instituciones públicas y privadas, que garanticen el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a la persona joven.*
- k) *El derecho a convivir en un ambiente sano y participar de las acciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida.*

Derechos de las Personas Jóvenes, según la Convención Iberoamericana Ley 8612:

Artículo 32. Derecho al ocio y esparcimiento. Los jóvenes tienen derecho a la recreación y al tiempo libre, a viajar y a conocer otras comunidades en los ámbitos nacional, regional e internacional, como mecanismo para promover el intercambio cultural, educativo, vivencial y lúdico, a fin de alcanzar el conocimiento mutuo y el respeto a la diversidad cultural y a la solidaridad.

Artículo 33. Derecho al deporte. Los jóvenes tienen derecho a la educación física y a la práctica de los deportes. El fomento del deporte estará presidido por valores de respeto, superación personal y colectiva, trabajo en equipo y solidaridad. En todos los casos los Estados Parte se comprometen a fomentar dichos valores así como la erradicación de la violencia asociada a la práctica del deporte.

2. Los Estados Parte se comprometen a fomentar, en igualdad de oportunidades, actividades que contribuyan al desarrollo de los jóvenes en los planos físicos, intelectual y social, garantizando los recursos humanos y la infraestructura necesaria para el ejercicio de estos derechos.

Deberes del Estado y Responsabilidad del Estado segundo Ley 8261:

Artículo 5º—Responsabilidad del Estado. El Estado deberá garantizarles a las personas jóvenes las condiciones óptimas de salud, trabajo, educación y desarrollo integral y asegurarles las condiciones que establece esta Ley. En esa tarea participarán plenamente los organismos de la sociedad civil que trabajen en favor de la juventud, así como los representantes de los jóvenes que participan en el proceso que se señalan en esta Ley.

Artículo 6º—Deberes del Estado. Los deberes del Estado costarricense con las personas jóvenes, serán los siguientes:

- a) *Brindar atención integral en salud, mediante programas de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación que incluyan, como mínimo, farmacodependencia, nutrición y psicología.*

Integración del Sistema Nacional de Juventud, según la Ley 8261:

Artículo 10. —Sistema Nacional de Juventud. El Sistema Nacional de Juventud tendrá como propósito desarrollar los objetivos de esta Ley y estará conformado por las siguientes organizaciones:

- a) *El viceministro(a) de la juventud.*
- b) *El Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, creado en el art 11 de esta Ley.*
- c) *Los Comités cantonales de juventud.*
- d) *La Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, creada en el art. 22 de esta Ley.*

Ley General de la Administración Pública:

Artículo 113.-1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.

2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.

3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.

Por Ejemplo el Proyecto del CCPJ de Bagaces:

OBJETIVO GENERAL: CREAR un espacio de recreación mediante infraestructura deportiva conocida como "Gimnasio al aire libre" para la juventud del distrito de Fortuna de Bagaces.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: * Facilitar un espacio inclusivo donde las personas jóvenes puedan realizar actividades recreativas sin discriminación alguna (discapacidad, diversidad sexual, migrantes, entre otros).

* Desarrollar un programa educativo por medio de charlas para la implementación de estilos de vida saludables en la población adolescentes del distrito de Fortuna.

* Desarrollar actividades recreativas – deportivas dirigida a los jóvenes de dichas ciudadelas, mediante el uso de las máquinas en la población adolescente y adulta joven del distrito de Fortuna de Bagaces para minimizar riesgos asociados a enfermedades no trasmisibles como la diabetes y la hipertensión arterial.

Los gimnasios al aire libre, son una opción ideal para la promoción de la salud, ya que contribuyen a poner al alcance de los y las jóvenes los beneficios de la actividad física, regular como lo son la reducción del sedentarismo, que conlleve a otras enfermedades y padecimientos, además de conseguir un beneficio propio del joven ya que mejoraría su calidad de vida de forma gratuita ya que no se cuenta al menos en el distrito primero con un Gimnasio gratuito ni privado, las madres jóvenes serían las mayores beneficiadas ya que no tendrían que desplazarse a largas distancias para realizar actividad física complementando con otras disciplinas.

Un proyecto que Cuenta con lo establecido en la Ley General de la Persona Joven y en la Política Pública de Juventud y a esto le su mamo el apoyo de la Municipalidad, Asociación de Desarrollo, Comité Cantonal de Deportes y Ministerio de Salud.

Hoy hablando con el señor José Antonio Mora, de la Unidad de la Participación me indica que el proyecto cuenta con todo los requerimiento de ley pero que hay un criterio legal que no permite que este proyecto se pueda realizar por que el terreno donde se va a desarrollar el proyecto está a nombre de la Asociación de Desarrollo.

Yo me pregunto: ¿Cómo hará DINADECO para girar recursos a la Asociaciones de Desarrollo? ¿Cómo hará el ICODER, para realizar las infraestructuras que hacen para juegos nacionales, en un parque que no es del ICODER? Es de la Municipalidad. Con que moral esta institución que tiene un terreno que esta siendo adminstrada por una asociación privada desde el año 1994, hago referencia a la Casa de la Juventud de Pérez Zeledón, le dice a un comité violentando su autonomía y a la municipalidad que no se puede hacer este proyecto porque se va a desarrollar en un terreno privado de una asociación.

Le indico al señor Jose Antonio que la municipalidad como vigilante de la ejecución de estos recursos y encargada de resguardar los bienes que se adquieren con los fondos de los CCPJ suscribirá un convenio de administración junto con la Asociación de Desarrollo, Comité de la Persona y comité Cantonal de Deportes para hacer de este proyecto una realidad.

No entiendo la contradicción (y esto no es personal señora Directora Ejecutiva) del CONSEJO DE LA PERSONA JOVEN sobre la autonomía municipal para una cosa los CCPJ son municipales basado en su autonomía y para otras no. Leo al respecto la carta que ha enviado el Comité de la Persona Joven de Bagaces a esta Junta Directiva, abro comillas

Bagaces, 27 de junio de 2016

Oficio CCPJ-B-003-2016

Junta Directiva
Consejo Persona Joven

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del comité cantonal de la Persona Joven de Bagaces deseándole éxito en sus labores.

En vista de que hemos tenido problemas con la aprobación del proyecto del CCPJ queremos dar a conocer nuestro argumento del por qué invertir y realizar el convenio con la Asociación de Desarrollo de Fortuna de Bagaces.

La Municipalidad de Bagaces cuenta con 52 de propiedades a nivel cantonal esas se encuentran mayormente en el distrito central y en el distrito de Fortuna cuenta con una propiedad que es Calle Pública con el n° finca 212601, en el distrito de Guayabo dos propiedades que es Calle Pública (donación para lote colegio Guayabo) y un lote baldío con el n° de finca 154532, en el distrito de Ro Naranjo es uno en donde existe una cocina donde está el Redondel con el n° de finca #56931.

Por tal motivo la Municipalidad ha venido trabajando con organizaciones como lo son las asociaciones de desarrollo para invertir equitativamente en los demás distritos debido que no se cuenta con dichas propiedades y para las Municipalidades según código Municipal en el Artículo 4. Menciona lo siguiente:

- **ARTÍCULO 4.-** La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:
- **f. Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.**

En este caso la Asociación de Desarrollo de Fortuna ha venido trabajando de forma muy ordenada diferentes proyectos para su población, en este caso nos brindan apoyo para nosotros como comité poder buscar en forma conjunta proyectos para la población joven específicamente del distrito de Fortuna.

Como comité no podemos negar el derecho que tienen los jóvenes de dicho distrito para abrir espacios de recreación para el disfrute de los y las jóvenes de Fortuna

Aunque no se cuente con una propiedad Municipal existen otros medios como los son los convenios en donde se puede dejar muy claro el aporte de los grupos involucrados llámese

B. Con base en la política pública de la persona joven, hacer énfasis al derecho civil y político de la participación de las personas jóvenes para la promoción y la participación de las personas jóvenes. Siendo para tal efecto, fundamental el conocimiento de los derechos juveniles y crear así un conocimiento más grande sobre el sistema nacional de juventud.

• Capítulo II

- Derechos
- d. El derecho a la salud, la prevención y al acceso a servicios de salud que garanticen una vida sana.
- e. El derecho a la recreación por medio de actividades que promuevan el uso creativo del tiempo libre, para que disfrute de una vida sana y feliz.
- K. El derecho a convivir en un ambiente sano y participar de las acciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

- h) El derecho a no ser discriminado por color, origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social de la persona joven. (Reformado por Ley N°9155).
- i) El derecho a la atención integral e interinstitucional de las personas jóvenes, por parte de las instituciones públicas y privadas, que garanticen el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a la persona joven.

Red de Educadores ambientales, comité Cantonal de Recreación, Ministerio de Salud, Municipalidad, grupo de jóvenes Adventistas de Fortuna, Asociación de Desarrollo de Fortuna) para la ejecución del proyecto para el año 2016.

El Concejo de la Persona Joven debería de buscar mecanismos para facilitar llegar a invertir a los lugares que no se cuente con propiedad Municipal y orientar a nuestro comité para hacer realidad el proyecto.

Por parte de la alcaldía Municipal tenemos todo el apoyo y la anuencia en colaborar para la ejecución del proyecto "Rescatando Espacios, Juventud al Aire Libre" Para el Distrito de Fortuna.

Asimismo señalo algunos artículos de la ley de la persona joven en donde se está violentando el derecho a los jóvenes del distrito de Fortuna específicamente:

Dentro del reglamento del programa cantones amigos de la infancia justificamos parte de nuestro proyecto

Las personas adolescentes gozarán de los derechos contemplados en el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Nº 7739.

- 7- Que la Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia - Costa Rica vigente, plantea la importante necesidad que las instituciones públicas, en coordinación con los gobiernos locales, promuevan el incremento y mantenimiento de espacios públicos, accesibles, seguros, limpios, protegidos y libres de drogas, para promover los derechos al libre tránsito, al juego, a la recreación, a la práctica del deporte, la cultura, el arte y la reunión de las personas menores de edad.

Relación entre el Proyecto, la Ley de la Persona Joven y las Políticas Públicas de Juventud:

A. Según la ley general de la persona joven, apelamos a: "El derecho al desarrollo humano de manera integral".
Basándonos en que la juventud tiene el derecho y nosotros la obligación de capacitar y fomentar el desarrollo humano por medio del conocimiento de sus derechos.

Es por ello que solicitamos a su instancia apoyarnos en la propuesta brindada para la ejecución del proyecto de este año.

Lo que deseamos es que dicho proyecto no se pierda y se pueda aprovechar como inicialmente lo propusimos como comité.

Como anteriormente lo indiqué existen muchas propiedad Municipales y necesidad de espacios para el disfrute sanamente de los mismos, la otra opción que nosotros brindamos para la ejecución del proyecto sería en la Ciudadela San Gerardo que pertenece al distrito central, es un proyecto de vivienda de bienestar social que también existe mucha necesidad y no existe lugar para recreación para los jóvenes de dicha ciudadela que también colinda con la ciudadela Pedro Nolasco y ciudadela 5 de Junio.

Por tanto es nuestro interés participar y buscar de una forma más integrada espacios de recreación y deporte para la juventud de nuestro Cantón.

Cabe mencionar si la decisión del Consejo de la Persona Joven es no realizar el convenio y buscar otro lugar que ya lo mencioné queremos como comité que se abra la oportunidad no solo al comité de Bagaces si no a los demás, aun periodo corto el consejo de la Persona Joven buscar más opciones para no violentar los derechos que tenemos como jóvenes, que se supone que más bien que es el ente que debe de defendernos con nuestros derechos.

Para eso es muy importante el acompañamiento de la Municipalidad en los proceso de los comités debido que los comités y las alcaldía son pasajeros y es obligación de Municipalidad custodiar los activos ya sea del comité y toda la Municipalidad, existen departamentos y personas encargadas de brindar el seguimiento de lo que se adquiera.

Sin más que agregar:



Sandra Pichardo Cárcamo
Presidenta
Comité Cantonal Persona Joven
Bagaces

Cierro comillas Pero les quiero recordar que es Autonomía Municipal y para qué sirve:

Autonomía Municipal:

Artículo 49.- () En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente. En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad*

CÓDIGO MUNICIPAL

Integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261, sus reformas y Reglamentos. ()Reformado el párrafo segundo por la Ley n.º 8822 del 29 de abril de 2010, publicada en La Gaceta 110 de 8 de junio de 2010. (*) Adicionado el último párrafo del artículo 49 por el artículo 16 de la Ley n.º 9155 publicada en La Gaceta n.º 130 de 08 de julio de 2013.*

ARTÍCULO 4.- *La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:*

- a. Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.*
- b. Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.*
- c. Administrar y prestar los servicios públicos municipales.*
- d. Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.*
- e. Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.*
- f. Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.**
- g. Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta Ley y su Reglamento.*
- h. Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.*
- i. Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género.*

(Así reformado por el aparte b) del artículo único de la Ley N° 8679, Del 12 de noviembre de 2008)

Sobre el concepto de Autonomía Municipal se entiende como la potestad que tiene una municipalidad de autogobernarse y de auto determinarse dentro de los límites y parámetros que señala la Constitución Política. Tal Autonomía no implica una independencia absoluta del Ordenamiento Jurídico, del cual forman parte el Estado y el Gobierno Local. Desde el punto de vista jurídico-doctrinario, debe ser entendida como la capacidad que tienen las municipalidades para decidir libremente todo lo referente a la organización de una determinada comunidad, definida geográficamente por medio de un territorio preciso y una población, que en buena teoría va a regular sus intereses por medio del gobierno local. Los gobiernos locales constituyen la única forma de descentralización administrativa territorial en Costa Rica. Los siguientes son los tipos de autonomía reconocidos a las municipalidades:

Política: Es la capacidad de fijarse independientemente políticas de acción y de inversión, planes, programas y su propio presupuesto. Implica un autogobierno y conlleva la elección de sus autoridades. De las actas de Asamblea Nacional Constituyente resulta claro que la autonomía local significaba desligamiento del Ejecutivo.

Normativa: Se manifiesta en la creación y difusión de reglamentos de organización y de servicios, así como la promulgación de los planes reguladores de zonificación que establecen el desarrollo urbano dentro de cada cantón.

Administrativa: Implica la autoformación y la auto administración. Los municipios pueden ejercer esta autonomía, con la regulación propia de los servicios públicos que prestan y con la administración de establecimientos públicos, por ejemplo los mercados municipales.

Sobre el inciso h), conviene los siguientes comentarios:

Se considera que la Municipalidad es la instancia más cercana a la ciudadanía y como tal tiene la oportunidad de promover un desarrollo local que incorpore las necesidades, intereses y las propuestas de toda la población, hombres y mujeres en su diversidad, para realmente cumplir con la aspiración de lograr un desarrollo local producto del consenso de la ciudadanía e incluso de esa diversidad. Nuestro país se caracteriza por ser multicultural, multiétnico y plurilingüe, donde conviven personas indígenas, afrodescendientes y mestizas.

La etnia, así como otras condiciones como la nacionalidad, la clase social, el género, etc., marcan una discriminación y definen un acceso diferenciado a los recursos y oportunidades. Por esta razón es necesario que la gestión municipal incluya el enfoque de diversidad en todos los procesos que desarrolla para contribuir a eliminar la discriminación, la exclusión social y las desigualdades, y genere las condiciones para el pleno desarrollo de todas las personas, de manera que, como gestor local, promueva una sociedad más justa, inclusiva, democrática e integral.

La participación ciudadana pretende la democratización del poder local, por medio de la cual la ciudadanía pueda tener una real incidencia en la toma de decisiones sobre los procesos locales. Para ello se requiere una población con conciencia ciudadana, es decir, conocedora de sus derechos y con conciencia de género, así como de mecanismos claros de vinculación e interlocución entre la municipalidad y la ciudadanía, con el objetivo de incluir los asuntos de la vida cotidiana con las políticas locales y donde los derechos de los hombres y las mujeres (Niños, Jóvenes y Adultos Mayores) sean parte de estas políticas.

Sobre el inciso i) convienen los siguientes comentarios: Las políticas públicas locales son grandes líneas de acción que pretenden resolver problemas identificados como prioritarios en un cantón. Son intervenciones para corregir las desigualdades a nivel social, económico, cultural y político, que se dan por razones de sexo, etnia, religión, nacionalidad, entre otros. Por ello, deben responder a las necesidades sentidas de la población, contar con la voluntad política de las autoridades municipales y con recursos humanos y financieros para su implementación. Tienen un ciclo, que inicia con el diagnóstico, para pasar al diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación. Impulsar políticas de igualdad o para la promoción de la ciudadanía de las mujeres, implica tomar como punto de partida el reconocimiento de que las mujeres por su condición de género no han tenido las mismas oportunidades para su desarrollo pleno.

Sobre las Asociaciones de Desarrollo Comunales:

Si bien es cierto al tenor del artículo 14 de la ley de Asociaciones de desarrollo de la Comunidad, su naturaleza jurídica es de derecho privado Regido, regidas por esa normativa y bajo los principios que rigen la actividad de los privados, que ha sido declarado DE INTERES PUBLIUCO, otorgándosele de ciertos privilegios y exoneraciones con el único propósito de incentivar la función que en éstas cumple en sus comunidades, para aunar esfuerzos de parte del gobierno de las municipalidades y las mismas comunidades, al ser entidades de derecho privado que rigen por los principios del derecho privado, sea el principio de libertad y sus dos componentes esenciales, el principio de la autonomía de la voluntad y el principio de la igualdad de las personas contratantes, concordante con el numeral 60 del mismo cuerpo normativo, podrías contar con FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DEL ERARIO PUBLICO cómo se establece en los incisos C y B del artículo 60 que literalmente establece como siguiente “ El patrimonio de las

asociaciones se comprende a) Las cuotas o aportes de los asociados, de cualquier clase que ellas sean. C) de las subvenciones periódicas o de los aportes extraordinarios que ACUERDE A SU FAVOR EL GOBIERNO, LAS MUNICIPALIDADES O LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, del porcentaje del impuesto sobre la renta establecido en el artículo 19 de la ley número 3859 y de su reglamento. D) De los ingresos provenientes de cualquier actividad ilícitas que se realizan para llevar fondos a las asociaciones. E) de los bienes inmuebles que se posean y de las rentas que se obtengan con la administración de éstos. F) de las herencias, legados y donaciones expresamente trasladados a las asociaciones de proyectos de cooperación internacional: y H) de leyes específicas.

En caso concreto se debe tener en cuenta varios aspectos: EL PROYECTO se dirige a satisfacer necesidades de la población más vulnerable a saber adolescencia y Juventud en principio y hay que recordar que sobre este grupo poblacional prima el PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR de las personas Adolescentes y Jóvenes que han sido firmados y ratificados por Costa Rica en sendos convenios en materia de derecho internacional. Dicho principio ha sido materia regulada en el derecho patrio, a saber: en el Código de niñez y adolescencia, LEY 8261 General de la Persona Joven y Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, en el código de niñez y adolescencia el artículo 5 para cumplir estos compromisos se titulan en el artículo 4 del mismo código en el que se establecen las políticas estatales mediante las cuales será obligación general del estado adoptar las medidas administrativas legislativas presupuestarias y de cualquier índole para garantizar el pleno efectivo de los derechos FUNDAMENTALES de las personas Adolescentes y de nuestra Juventud. Por otra parte la política nacional de la infancia así como la de Juventud hacen referencia a estos aspectos y a los derechos de ambos grupos poblacionales.

Compañeros y Compañeras en especial a la Señora Viceministro de Salud hoy hago un llamo a respetar los derechos de las y los Jóvenes de este país y a cumplir con lo establecido en la ley 8261 es claro que en este caso PRIVA EL INTERES PUBLICO DE LAS Y LOS JOVENES a esto le suma la AUTONOMIA QUE TEINEN LOS GOBIERNOS LOCALES. No seamos cómplices de los atropello a los Derechos que tienen nuestras Juventudes.

Muchas gracias por su atención.

La señora Camacho hace la observación que todo lo presentado por el señor Brenes es un tema de fondo, legítimo, real y necesario, sobre todo cuando la Encuesta Nacional de Juventudes habla que las personas jóvenes hacen poca actividad física, el CPJ no puede hacer intromisión más allá de lo que la ley le permite, no puede ir más allá de sus potestades; sin embargo es importante mencionar que el CPJ y esta Junta Directiva tiene que velar por la administración de los recursos económicos que se giran a las municipalidades, lo cual no significa que las municipalidades no sean autónomas.

La señora presidenta propone que se haga un estudio a profundidad del caso ya que en este momento no se cuenta con todos los elementos, se cuenta con el posicionamiento del señor Brenes, también está el posicionamiento de la asesora legal del CPJ, pero son cosas que no se pueden tomar a la ligera.

Por lo cual proponer tomar un acuerdo para estudiar a profundidad cuales son elementos, puesto que el cuestionamiento del Consejo de la Persona Joven no es por el fondo del proyecto, es por la forma y que tiene que ver con el terreno, con la parte administrativa en general que es la que está obstaculizando de alguna manera el avance del proyecto. Presenta la siguiente propuesta de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad:

ACUERDO N°12: Instruir a la Dirección Ejecutiva para que en un plazo de 15 días haga un análisis a profundidad del caso del CCPJ de Bagaces. **ACUERDO EN FIRME**

6) Declaratoria en firme de los acuerdos.

La señora Natalia Camacho, presenta la moción de declarar en firme todos los acuerdos tomados en esta sesión. Se somete a votación la declaración de los acuerdos en firme y se aprueba, de forma unánime:

ACUERDO N°13: Declarar en firme todos los acuerdos tomados durante la Sesión Ordinaria N°158-2015 de la Junta Directiva del Consejo. **ACUERDO EN FIRME**

Se levanta la sesión a las diecinueve horas con veintiocho minutos.

Natalia Camacho Monge
Directora Ejecutiva
Consejo de la Persona Joven

Josué Mora Murillo
Representante de la Asamblea Nacional
Secretario de Junta Directiva